



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD



S 22942 - 2012

10/07/2012 07:53

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA, Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MERCADO DE SEGUROS
ÁREA DE MEDIADORES DE SEGUROS

S. Ref.: 3782/2012
N. Ref.: 00003782/2012
AHERNANDEZ

Facultad de Derecho (Universidad de Oviedo)
Campus de El Cristo, s/n Edif Dptmtal,
2ª Plta. Area de Derecho Mercantil.
33006 Oviedo
Asturias



La Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, ha solicitado ante esta Dirección General la realización del Máster Universitario en Seguros Privados para el año académico 2012/13, a los efectos de lo previsto en el artículo 39 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de 2006 de mediación de seguros y reaseguros privados.

A la vista de la documentación presentada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, de los preceptos de la Ley 26/2006 que resultan aplicables y sus normas de desarrollo el R.D. 764/2010, de 11 de junio en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional y la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de 18 de febrero de 2011, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 5 de marzo de 2011, en la que se establecen las líneas generales y los principios básicos que habrán de cumplir los cursos y programas de formación exigidos en dicha Ley a fin de acreditar el requisito de conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones propias de los mediadores de seguros y de reaseguros, de las personas que formen parte de las redes de distribución de los operadores de banca-seguros, y de los empleados y auxiliares de los mediadores de seguros y de reaseguros que participen directamente en la mediación de los seguros o reaseguros, esta Dirección General ha acordado:

Primero: A los efectos de lo previsto en el artículo 39. 1 y 2 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, este Centro directivo considera que el Curso de formación en materias financieras y de seguros privados contenido en la Memoria presentada se ajusta a lo previsto en el artículo 10 letra a) del R.D. 764/2010 y en la Resolución de esta Dirección General de 18 de febrero de 2011, para las personas encuadradas en el **Grupo A**.

En consecuencia, se resuelve acceder a la solicitud presentada para que la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo realice el curso solicitado que se impartirá en el año académico 2012/2013.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional undécima de la mencionada Ley 26/2006, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 26/2006, las personas que participen en los cursos de formación en materias financieras y de seguros privados correspondientes al mencionado Grupo A, deberán acreditar en el momento de su comienzo, el requisito mínimo de estar en posesión del **título de bachiller o equivalente**.

Segundo: La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento del curso que se imparta recaerá directamente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.

Tercero: En los términos de lo solicitado, lo dispuesto en esta resolución tendrá vigencia para el Curso que se impartirá en el año académico **2012/2013**, con una duración de **620** horas, en la modalidad presencial.

JD



Cualquier modificación que se proyecte efectuar con relación al contenido de la Memoria inicialmente presentada deberá ser sometida previamente a la autorización de esta Dirección General.

Esta resolución de reconocimiento del Curso en materias financieras y de seguros privados correspondiente al "Grupo A" dejará de tener efectos para las promociones posteriores. No obstante lo anterior, la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, podrá solicitar nuevamente ante esta Dirección General el reconocimiento de nuevos cursos para periodos lectivos concretos posteriores adjuntando para cada uno de ellos la correspondiente solicitud con la memoria de ejecución actualizada.

Cuarto: La superación del Curso de formación se acreditará mediante la expedición de un certificado emitido por los responsables de la dirección del curso designados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, a fin de que las personas que lo superen puedan acreditar el requisito de conocimientos y aptitudes necesarias para ejercer la actividad de mediación de seguros y de reaseguros privados exigido a las personas a que se refiere el artículo 39,1 de la Ley 26/2006, encuadradas en el Grupo A, a que se refieren el artículo 10 letra a) del R.D. 764/2010 y la Resolución de 18 de febrero de 2011.

Quinto: Se recuerda que una vez finalizado el Curso, conforme a lo previsto en la citada Resolución, la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo deberá enviar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por medios telemáticos, a la dirección de correo electrónico subordenación@minhap.es, una memoria en la que se detallará la relación de las personas que hayan superado dicho Curso de formación, la documentación correspondiente al contenido de los exámenes propuestos a los alumnos y, el grado de cumplimiento del programa impartido.

Por último, recordar que la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo deberá llevar un registro de la formación impartida, que permita acreditar a las personas formadas los módulos del ANEXO I de la citada Resolución de 28 de julio, que han superado, así como los programas de formación que han cumplido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en el plazo de UN MES desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Madrid, 5 de julio de 2012.
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS,


Laura Pilar Duque Santamaría.